

Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 21 de junio de 1993, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 4 de noviembre de 1993.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de febrero de 1994.

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) que tiene por objeto el cambio de calificación dentro del suelo urbano, de una parcela de 11.900 m², situada al sur del núcleo urbano, actualmente destinados a espacios públicos y zonas verdes a residencial y, asimismo, el cambio de clasificación de suelo no urbanizable de una parcela de 15.290 m², al norte del núcleo a suelo urbano con destino a espacio público y zona verde, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y se notificará al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a este Órgano, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 15 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 15 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación de zonificación de zona verde del área de actuación núm. 123 del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Granada se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el documento denominado Revisión del Programa de Actuación y Modificaciones-Revisiones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación que fue resuelto el 25 de abril de 1992.

El documento citado incluía, entre otros, la Modificación del Área de Actuación 123 en el sentido de suprimir los espacios libres, manteniendo el objetivo de obtener el viario previsto.

En la Resolución de 25 de abril de 1992 se suspende la aprobación definitiva de este apartado de la Modificación, por suponer la supresión de la zona verde prevista,

debiendo tramitarse, en consecuencia, por el procedimiento que prevía el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (actualmente artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/92).

Tal como exige el citado precepto legal, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 28 de julio de 1993, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 4 de noviembre de 1993.

En virtud de ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de febrero de 1994.

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación de zonificación de zona verde del Área de Actuación núm. 123 del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a este Órgano, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 15 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 8 de marzo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se deja sin efecto el reconocimiento de tres entidades como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

El Decreto 386/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, establece en su artículo 4.º como título para la cancelación del reconocimiento de una Entidad como Comunidad Andaluza o como Federación de estas Comunidades el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno, al tiempo que prevé en el artículo 5.º la posibilidad de cancelar la inscripción a instancia de parte por motivo de la disolución de la Entidad.

Habiéndose recibido en la Dirección General de Política Migratoria tres solicitudes de cancelación por motivo de disolución de las Entidades, se cumplen los

requisitos previstos en el Decreto 368/1986 para acceder a lo pedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de marzo de 1994,

ACUERDA

Primero. Dejar sin efecto el reconocimiento como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio, a solicitud propia por disolución, debiéndose iniciar los trámites para la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, de las siguientes Entidades:

- Peña Flamenca Andaluza «El Quejío» de Zurich (Suiza) inscrita con el núm. 141, por resolución del Consejo de Gobierno de 26.7.1988.
- «Casa de Andalucía» de Móstoles (Madrid) inscrita con el núm. 44, por resolución del Consejo de Gobierno de 29.7.1987.
- Peña Flamenca «Patio Jienense» de Baracaldo (Bilbao), inscrita con el núm. 203, por resolución del Consejo de Gobierno de 29.5.1990.

Segunda. Ordenar la notificación de este Acuerdo con las indicaciones previstas en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ACUERDO de 8 de marzo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Actuaciones, denominado Plan Andalucía Joven 1994.

El Gobierno Andaluz viene desarrollando desde 1986, un conjunto de actuaciones que, con la denominación Plan «Andalucía Joven», ha establecido diversas medidas dirigidas a atender a la población juvenil andaluza.

Aun cuando este Plan ha ido variando su estructura interna durante este período de tiempo, ha mantenido como fundamentos inspiradores del proceso de intervención en política de juventud la integralidad y la coordinación.

El Plan «Andalucía Joven» para 1994, como expresión de nuevos enfoques en políticas de juventud, potencia los programas a realizar en coordinación con las Corporaciones Locales, como administración más cercana a los jóvenes, impulsando, al mismo tiempo, la realización de acciones a desarrollar junto a colectivos y entidades que realizan su trabajo en y desde la población juvenil.

Asimismo, el Plan «Andalucía Joven» hace especial hincapié en fomentar entre la juventud la solidaridad y la cooperación, incentivando conductas positivas y participativas que hagan posible una convivencia más justa y solidaria. Por ello, resulta necesario la promoción del voluntariado social entre la juventud, en aras a conseguir una mayor implicación y participación de ésta en la sociedad, al haberse revelado determinante la contribución voluntaria de los jóvenes en el desarrollo social, incorporando de manera desinteresada y participativa nuevos valores y actitudes.

Ahora bien, no ha de olvidarse que junto a la promoción de los conceptos de solidaridad aludidos, se plantea la necesidad de realizar actividades en las zonas de actuación preferente de nuestra Comunidad Autónoma, favoreciendo el acceso de estos/as jóvenes a los recursos

de la sociedad. En este sentido, el Plan «Andalucía Joven» para 1994, mantiene como actuaciones prioritarias, el facilitar al joven el acceso al empleo y a la vivienda, lo que contribuye a su incorporación activa y plena en la sociedad.

Igualmente, se plantea una mejora en los métodos de evaluación, tanto internos como externos, que permitan determinar la incidencia del Plan en la sociedad en general, y en la juventud andaluza en particular.

Todos estos cambios dan como resultado la introducción de importantes modificaciones en la estructura del Plan «Andalucía Joven», reflejado fundamentalmente en el impulso de la formación e inserción en el mercado de trabajo, y en una redistribución de los programas.

En su virtud, a iniciativa del Comité Interdepartamental para la Juventud, una vez considerado por la Comisión Delegada de Bienestar Social y a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1994.

ACUERDA

Artículo 1.

1. Se aprueba el Plan «Andalucía Joven» como conjunto de programas y acciones integradas y coordinadas entre sí, dirigidos a la población juvenil de Andalucía.
2. Dicho Plan incluye, de una parte, actuaciones a realizar de forma coordinada por la Administración Autónoma y, de otra, actuaciones en cooperación y colaboración con otras Administraciones y colectivos relacionados con el ámbito juvenil.

Artículo 2.

1. Los programas del Plan «Andalucía Joven» 1994, se estructuran en los siguientes bloques de intervención:
 - a) Formación e Inserción en el mercado de trabajo.
 - b) Promoción y Participación Social.
 - c) Recursos e Iniciativas para la incorporación activa del joven en la Comunidad.

2. Los programas que integran el Plan «Andalucía Joven» para 1994 se relacionan en el Anexo al presente Acuerdo.

Artículo 3.

La coordinación de los programas y acciones que lo desarrollan se efectuará desde la Secretaría del Comité Interdepartamental para la Juventud, conjuntamente con las Administraciones y los colectivos gestores de los programas, los cuales aportarán los datos y documentos necesarios para que dicha Secretaría elabore los informes sobre el estado de ejecución de los programas, su incidencia y repercusión social en la población juvenil, así como cuantas circunstancias hayan podido acaecer en el desarrollo de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía que participen en el desarrollo del Plan «Andalucía Joven» 1994, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 31/1988, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura organizativa del Programa «Andalucía Joven» y se regula el procedimiento para su desarrollo y demás normativa de aplicación.

Segunda.

Las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se desarrollarán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.